

## **EXIGENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL ETIQUETADO DE VINOS**

La Directiva 2003/89/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de noviembre 2003 modifica la Directiva 2000/13/CE en lo que respecta a la indicación de los ingredientes presentes en los productos alimenticios y, en este caso, las bebidas que tengan una graduación alcohólica en volumen superior al 1,2%, lo que incluye al vino. De esta manera señala que se deberá hacer mención de los alérgenos, los cuales deberán ser incluidos en la etiqueta precedido de la palabra “contiene” y seguida por nombre del ingrediente.

Con fecha 25 de noviembre de 2003 se publicó el anexo III bis, el que incluye al Anhídrido Sulfuroso y Sulfitos entre los ingredientes que deberán aparecer en la etiqueta, en la forma señalada, cuando su contenido sea superior a 10 mg/kilogramo o 10 mg/litro, expresado en SO<sub>2</sub>.

El anexo III bis, incluye además a la Albúmina y la Lisozima producidas a partir de huevo, la Gelatina de pescado o Ictiocola y los productos a base de leche (Caseína), utilizados como agentes de clarificación de vinos, menciones que debieran aparecer en las etiquetas. Estos han sido excluidos momentáneamente por la Directiva 2005/26/CE hasta el 25 de noviembre de 2007.

Por lo tanto, permanece lo relativo al Anhídrido Sulfuroso o Sulfitos y el artículo 2 de la Directiva 2003/89/CE señala: Los Estados miembros pondrán en rigor, a más tardar el 25 de noviembre de 2004, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para permitir la venta de los productos que se ajusten a la presente Directiva a partir del 25 de noviembre de 2004 y, de esta manera, prohibir la venta de los productos que no se ajusten a la presente Directiva a partir del 25 de noviembre de 2005. No obstante, los productos puestos en el mercado o etiquetados antes de esa fecha y que no se ajusten a la presente Directiva podrán venderse hasta que se agoten las existencias.

El Reglamento N° 1991/2004 de 19 de noviembre 2004, sobre el tema de los Sulfitos señala:

1.- Que la indicación obligatoria:

- Contiene Sulfitos o
- Contiene Anhídrido Sulfuroso o
- Contiene Dióxido de Azufre
- Puede aparecer fuera del campo visual de las otras indicaciones obligatorias.

2.- En inglés:

- Contains Sulphites o
- Contains Sulphur Dioxide

3.- En alemán:

- Enthält Sulfite o
- Enthält Schwefeldioxid

4.- En italiano:

- Contiene Solfiti
- Contiene Anidride Solfurosa
- Contiene Biossido di Zolfo

5.- En danés:

- Indeholder Sulfitter
- Indeholder svovldioxid